

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 4 de Diciembre de 1915.

Abierta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Bergia (Diputado Secretario), Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrallo, Borrega, De Carlos, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Garma, Goitia, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llosera, Martín Pindado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Prida, Raboso, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación quedó enterada de un oficio del Ingeniero Inspector de los trabajos técnicos del proyecto del ferrocarril directo de Madrid a Valencia, dando cuenta del estado en que se encuentran dichos trabajos, y manifestando que si éstos continúan con la actividad que hasta ahora, certifica que se podrá terminar el proyecto y entregarse dentro del plazo fijado en el contrato.

Se dió cuenta de un oficio del Gerente de la Compañía Madrileña de Panificación, participando que desde el día primero del presente mes de Diciembre fija en 48 céntimos el kilo de pan candial y de 52 el de francés, para el suministro por administración a los Establecimientos de Beneficencia.

El señor Presidente, teniendo en cuenta la importancia que este asunto tiene para la Corporación, en el que se debe resolver si se ha de estar a lo acordado o se debe

hacer el suministro en otra forma, propone a la Diputación que pase a la Comisión de Beneficencia para que resuelva y proponga lo más conveniente.

La Diputación acordó que este asunto pase a la Comisión de Beneficencia para que lo estudie y dictamine con toda urgencia.

Dada cuenta de otro oficio de los hijos de Carlos Ulzurum participando igualmente nuevos precios desde 1.º del presente mes de Diciembre para alguno de los productos farmacéuticos que dicha Casa viene suministrando por administración a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Diputación, de conformidad con la propuesta del señor Presidente, acordó que pase también este asunto a la Comisión de Beneficencia para que lo estudie y proponga con urgencia lo más conveniente a los intereses de la Beneficencia.

A petición del Sr. Pi y Arsuaga queda sobre la mesa el dictamen relativo a las reformas del Reglamento de la Inclusa y del Cuerpo médico.

Asimismo queda sobre la mesa, a petición del Sr. Fernández Fuentes, el dictamen relativo a la creación de la medalla de la Caridad.

Es aprobado el dictamen proponiendo se acceda a lo solicitado por el Alumno interno de Medicina D. Nicolás Lluds Casampere, concediéndole la prórroga de un año en su cargo, para ampliar sus estudios en las Clínicas de la Beneficencia provincial.

A petición del Sr. Fernández Fuentes y con objeto de unir al dictamen nuevos antecedentes, queda sobre la mesa el relativo a la instancia del Capellán D. Gumersindo Ruiz, sobre colocación en el Escalafón.

Se acuerda dejar para después de despachados los asuntos del orden del día la discusión del proyecto de presupuestos para 1916.

Son aprobados los dictámenes preponiendo que se expidan Comisiones de apremio a los pueblos deudores por el cuarto trimestre de contingente provincial y por atrasos.

Declarar de abono a favor de doña Rita Torres, viuda de D. José Olavide y Malo, encargado facultativo que fué del Museo histórico del Hospital de San Juan de Dios, la cantidad de 72,22 pesetas por haberes que dejó sin percibir el finado.

Conceder cien pesetas a la Federación

Taquigráfica Española con destino al sostenimiento de las enseñanzas que tiene establecidas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo la conformidad con la propuesta hecha por la Comisión especial, para entender en el concurso de méritos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento interior de las Oficinas provinciales, y, en su consecuencia, ascendiendo a Jefe de Negociado de segunda clase, en la vacante producida por fallecimiento de D. Florencio Alonso y con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Manuel Díaz Montenegro, en la actualidad Jefe de Negociado de tercera clase, y que ocupa el primer lugar de los de su clase. La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con 4.000 pesetas anuales, producida por el Sr. Montenegro, ha de proveerse por el turno de antigüedad en favor del primero de los Oficiales primeros D. Leandro Robles. Para esta vacante que resultará en la categoría de oficiales primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, se propone el ascenso del Oficial de la clase de segundos D. Tomás Carod, el más antiguo de los de su clase que han acudido al concurso. Para la vacante de Oficial segundo, con 3.000 pesetas, que ha de resultar por el ascenso del Sr. Carod, se propone al Oficial de la clase de terceros D. Modesto Cabrera, y para cubrir esta vacante, también en el turno de méritos, se propone al Oficial de la clase de cuartos D. Francisco de Paula Orando.

El Sr. Martínez Cardeña empieza manifestando que en la Comisión de personal salvó su voto por entender que la Comisión especial que se nombró, interpretando erróneamente el art. 15 modificado del Reglamento, se ha excedido en sus atribuciones, pues su misión se debe reducir a examinar los expedientes de méritos de los concursantes, haciendo una propuesta unipersonal en cada vacante, no siendo extensivo el mandato que le confirió la Diputación a la provisión de vacantes por el turno de antigüedad.

Entiende asimismo que debía precisarse bien los méritos que se tienen en cuenta para que no pudiesen ser alegados por los concursantes en otro concurso, por lo cual solicita que el dictamen vuelva a la Comisión especial, para que se atenga al mandato recibido de la Diputación, estimando además, en cuanto al procedimiento, que todos los nombramientos se han de verifi-

car haciendo la votación por papeletas.

El Sr. Fernández Morales recuerda la creación de la Comisión especial para que propusiera y nombrara en el turno de méritos y en el de antigüedad a quien correspondiera en los ascensos, creyendo que la Comisión especial tiene facultades ejecutivas, porque en otro caso no hubiera sido preciso crear una nueva Comisión, pues para proponer en su caso estaba ya la Comisión de personal.

El Sr. Martínez Cardeña dice que en este momento no trata de que esa Comisión desaparezca o no, porque eso debe ser objeto de otro dictamen; habla únicamente de la forma como está redactado ese artículo, según el cual la Comisión es sólo informativa, puesto que dice que ha de traer aquí una propuesta, para decidir la Diputación. Por tanto, esa Comisión sólo ha de resolver sobre los méritos y condiciones de los aspirantes, mas sin facultades para decidir.

Desde luego entiende que no tiene facultades para ascender a nadie por antigüedad, y menos se puede invocar ese criterio de la antigüedad en el caso del Sr. Carod, porque hay otro funcionario dentro de la categoría que es más antiguo.

Termina expresando su deseo de que el Sr. Fernández Morales le manifieste si está bien ascendido el Sr. Carod cuando no asciende por turno de méritos, sino por antigüedad, cuando hay otro más antiguo que él.

El Sr. Fernández Morales declara que no ha entrado en el fondo del asunto y se ha limitado a decir que desde el momento que se nombró esa Comisión, lo fué con carácter informativo y resolutorio, haciendo dejación del derecho de nombrar la Diputación. En este sentido entiende que el asunto ha debido traerse al despacho ordinario para aprobarlo y votar en contra los que no estuviesen conformes con la propuesta.

El Sr. Merino expresa su conformidad con las manifestaciones del Sr. Martínez Cardeña, y añade que la Comisión trataba de resolver el concurso atendiendo a los méritos; pero se ha encontrado con que no hay méritos y así lo reconoce en su dictamen, proponiendo en el primero y en el tercero a los más antiguos de la clase, si bien en este último no se sabe si se ha atendido a la antigüedad absoluta o a la relativa.

Entiende que si la Comisión no ha encontrado méritos en ninguno de los aspirantes ha debido declarar desierto el concurso, y la Diputación hubiera resuelto en ese caso.

Cree también que esta Comisión debe ser informativa, porque la Diputación no puede hacer dejación de sus facultades respecto al nombramiento de empleados.

El Sr. Goitia expone su opinión contraria a la del Sr. Fernández Morales, de que se debe aprobar lo hecho por la Diputación, sin perjuicio de deshacerlo para otros casos.

Cree que esto no puede ser si se atiende al origen del acuerdo, que no fué otro que el de evitar molestias a los Diputados, encargando a los jefes de las respectivas dependencias de apreeiar los méritos de los empleados, que pueden conocer mejor que nadie; pero esto les daba facultades más que para hacer una propuesta a la Diputación, sin carácter decisivo, porque esta facultad corresponde a la Corporación. Si las facultades de la Comisión fueran ejecutivas, no vendrían aquí para su votación esos nombramientos, sino que esos señores quedarían desde luego nombrados.

Entiende que este dictamen es análogo a todos los dictámenes que ha traído la Comisión de personal, y se debe seguir con el mismo procedimiento que otras veces, viniendo a una votación en la que se estimarán o no las circunstancias o condiciones que la Comisión de personal estime.

Cree que la apreciación de los méritos es una cosa tan personal, que lo que la Comisión de personal y la especial estiman un mérito pudiera considerarlo algún Diputado como un demérito, y por tanto con arreglo a conciencia dar su voto.

En su opinión, la Comisión especial y la de personal han cumplido con su deber, y por las razones expuestas cree que no hay razón para considerar un desaire el que los Diputados aprecien los méritos de diferente manera, y si no los hay para que la Diputación resuelva la cuestión de los ascensos por antigüedad, que de ninguna manera corresponde a esa Comisión, que en tal caso se arrogaría facultades que nadie le ha dado.

Termina manifestando que no está conforme con que vuelva este asunto a la Comisión; cree que los Diputados conocen ya los expedientes y debe procederse a cumplir los artículos 15 y 89 del Reglamento, yendo a la votación correspondiente.

El Sr. Llasera cree que no cabe discutir ya si el dictamen de la Comisión especial es informativo o ejecutivo, porque desde el momento en que ha pasado a la Comisión de personal, en cuya ocasión debió discutirse esto, es un asunto prejuzgado. El dictamen de la Comisión especial era informativo, y ahora sólo se trata de un dictamen de la Comisión de personal, análogo a los de cualquiera otra Comisión.

Entiende que este dictamen no puede discutirse en conjunto, porque no es un solo dictamen, son varios dictámenes, tantos como propuestas se hacen; y como cuestión previa solicita que se aclare esto.

El señor Presidente invita a la Comisión para que exponga su criterio.

El Sr. Soria acepta la discusión en la forma que se estime preferible, ya sea discutiendo y votando punto por punto, separadamente, o bien la totalidad.

El Sr. Llasera propone que se discuta la totalidad y que se verifique la votación por partes.

El señor Presidente manifiesta que la to-

talidad está ya discutida, habiéndose consumido los turnos reglamentarios.

El Sr. Llasera estima que lo que se ha discutido es la cuestión previa de si debía aceptarse lo que se propone por la Comisión como dictamen definitivo o como una simple propuesta.

El Sr. Martín Pindado dice que, aunque reconociendo siempre la soberanía de la Diputación, se nombró la Comisión especial, para evitar molestias a los señores Diputados y discusiones a la Diputación con motivo de los nombramientos de personal, y estima que se debe aceptar el dictamen tal como se presenta.

El Sr. Martínez Carde a entiende que previamente hay que votar si vuelve o no el dictamen a la Comisión especial, como ha solicitado; y añade que si eso no se acuerda, se adhiera a la petición de que se vote cargo por cargo, como se ha verificado siempre en los nombramientos de personal, puesto que la Comisión no ha podido alterar lo que se previene en el Reglamento y en la ley Provincial.

El señor Presidente estima que la propuesta del Sr. Martín Pindado está en consonancia con el espíritu que informó a la Comisión de personal, y en cuanto a lo que propone el Sr. Martínez Cardeña, estima que en su día en la Comisión debía haber formulado voto particular para sostener su opinión, en vez de solicitar ahora que vuelva el asunto a la Comisión especial.

El Sr. Llasera estima imprescindible dividir el dictamen, para votarlo en lo que se refiere a los turnos de méritos con arreglo a los que cada cual estime más atendibles, y para que pasen a la Comisión de personal los casos en que se ha de aplicar el turno de antigüedad, con objeto de que formule la oportuna propuesta, ya que eso no era de incumbencia de la Comisión especial.

El Sr. Senra hace constar que aun cuando se acuerde que vuelva el dictamen a la Comisión especial se considerará con derecho a discutirlo y a opinar en pro o en contra, no pudiendo significar nunca el hecho de que vuelva a la Comisión que la Diputación se comprometa a aceptar lo que aquélla proponga.

El Sr. Soria expone los antecedentes del asunto para conocimiento de los señores Diputados que han entrado en el último período de la Diputación, y recuerda que se presentaron por distintos señores Diputados varias proposiciones encaminadas a modificar el turno de méritos, sin que llegaran a discutirse en el salón de sesiones, hasta que la Comisión provincial, por él presidida, recibió una instancia suscrita por algunos empleados pidiendo que se reconociera sólo la antigüedad para el ascenso, solicitando en cambio otros que se suprimiera el turno de antigüedad y se reglamentase el de méritos; lo cual movió a la Comisión provincial, que le encargó el estudio del asunto, para lo cual dirigió una consulta a todos los empleados a quienes afectaba, constando en los expedientes las contestaciones, abogando unos por la supresión del turno de méritos y otros por que fuese reglamentado, y proponiendo uno de los últimos la formación de una Comisión especial compuesta de los Jefes de dependencias y del Vicepresidente de la Diputación como Presidente de la Comisión de Personal, siendo esta propuesta aprobada por unanimidad por la Comisión provincial, pasando luego a la Comisión de Personal, que nombró Ponente al Vocal señor Borrega, siendo aprobada por unanimidad por la Diputación en el último período la

propuesta con una adición del Sr. Borrega.

Cree que si la reforma es buena o mala no es el momento de decirlo ahora, ni hay por qué dirigir censuras, ni suponer que se merman atribuciones a los señores Diputados, cuando todos han intervenido en ella.

Dice que la Comisión provincial pasada pudo haber intervenido más directamente en este asunto, porque estando cerrada la Diputación, entonces hubiese presidido la Comisión especial el Sr. Richí. Si se hubiese anunciado el concurso con tiempo suficiente, habrían entonces intervenido más activamente los Sres. Goitia y Llasera, que impugnan el dictamen.

Explica cómo funcionó la Comisión especial, y aprovecha la ocasión para hacer un elogio caluroso de la manera de proceder de los cuatro jefes de Dependencias que intervinieron en aquella Comisión.

En contra de lo manifestado por el señor Martínez Cardeña, entiende que la Comisión tiene algo más que carácter informativo, puesto que obra por delegación de la Diputación, y en este sentido ha traído el dictamen, y aunque haya pasado a la Comisión de personal, no lo ha perdido, porque en tal sentido no recayó acuerdo, sino que a petición de un señor Diputado pasó a informe de la Comisión de personal, como hubiera pasado a otra cualquiera, sin oposición de la Comisión especial, porque en su dictamen no había nada anormal.

Llama la atención sobre el hecho de que el dictamen de la Comisión especial es exactamente igual a otro acuerdo aprobado por la Diputación de Valencia, según dictamen de una Comisión especial formada también por Jefes de dependencias. Esta Comisión hizo la propuesta unipersonal, y la Comisión de personal nombró a quien le pareció; el propuesto recurrió ante el Gobernador y ante el Ministro de la Gobernación, y éste, por Real orden de 5 de Enero de 1905, dispuso y ordenó a la Diputación que revocase el nombramiento y nombrase al propuesto por la Comisión especial; Real orden que luego fué confirmada por el Tribunal Supremo en virtud de recurso interpuesto por la Diputación.

Recuerda otros hechos análogos relacionados con propuestas hechas por Tribunales de oposición, resueltos en idéntico sentido.

Hace un estudio de los expedientes personales de los aspirantes en este concurso, y declara que el Sr. Revilla tiene diez y siete años de excelentes servicios a la Corporación, y el Sr. Montenegro cuenta con veinticinco años también de buenos servicios. El Sr. Revilla todos los ascensos que ha tenido lo han sido por turno de méritos; su gestión al frente de la Sección de Gobernación ha sido inmejorable; en la Sección de Investigación ha estado algún tiempo, pero no ha prestado ningún servicio excepcional, y en la Sección de Quintas no ha sido afortunado, como han podido apreciar los señores que han formado parte de la Comisión mixta de Reclutamiento.

En cambio, el Sr. Montenegro, en los veinticinco años de servicio, no ha ascendido una sola vez por el turno de méritos; en su expediente sólo tiene notas favorables; ha prestado servicios en los establecimientos y en la Diputación, y en todos ha cumplido perfectamente su cometido, y ha sido propuesto por la Presidencia al señor Ministro de la Gobernación para que se le concediera la cruz de Beneficencia por excelentes servicios prestados recientemente.

En atención a estos antecedentes la Co-

misión especial ha propuesto al Sr. Montenegro.

En la escala inferior concursaban los señores Sáiz Campillo, Pardo y Carod.

El Sr. Sáiz lleva diez y ocho años de servicios; el Sr. Pardo, veintidós, y el Sr. Carod, treinta y cinco. Los Sres. Pardo y Sáiz han ascendido en otras ocasiones por el turno de méritos; el Sr. Carod, en treinta y cinco años no ha ascendido ni una sola vez en turno de méritos; es un empleado que procede del Hospicio, y aun cuando no tiene ningún mérito excepcional siempre ha sido celoso en el cumplimiento de su deber.

Por estas razones, la Comisión cree que se debe recompensar a este empleado.

En la categoría de empleados de ocho mil reales han concursado varios de ellos, destacándose cuatro concursantes, los señores Vivancos, Vázquez, Romero y Orlando, sobre los demás por tener más méritos, a juicio de la Comisión, siguiendo luego el Sr. Minguéz y otros, teniendo en cuenta la Comisión que el Sr. Vivancos había ascendido recientemente por el turno de méritos y que ninguno de los otros había ascendido, disfrutando ocho mil reales por la bondad de la Diputación, que acordó elevar el sueldo de los empleados de mil quinientas pesetas a dos mil. El Sr. Orlando llevaba veintisiete años de servicio sin haber ascendido, siendo entre los empleados de su categoría el que más ha trabajado desde hace muchos años, siendo el encargado de cursar todos los informes y comunicaciones de la Sección de Gobernación al Gobierno civil dentro de los tres días reglamentarios, siendo su trabajo más extraordinario aun cuando funciona la Comisión provincial; no habiéndose producido nunca la más pequeña queja, a pesar de tener que cursar hasta cerca de 400 comunicaciones, como ocurrió durante el funcionamiento de la Comisión provincial pasada, lo cual verificó sin retraso ninguno, y no habiendo solicitado nunca recomendaciones para su ascenso, limitándose al cumplimiento de su deber; siendo, por tanto, el empleado que reúne mejores condiciones para el ascenso.

En el concurso para ascenso de diez a doce mil reales que de propósito dejó para el final por ser el más discutido, figuraban los Sres. Barbosa, Esteban Díez y Cabrera. El Sr. Barbosa lleva veinte años en la Diputación, lo mismo el Sr. Díez, y veintiséis el Sr. Cabrera. Hace constar que el apuntamiento de los méritos de los empleados de esta categoría lo hizo el Contador de la Diputación por haber tenido que asistir el señor Secretario de la Diputación a la sesión de la Comisión provincial, encontrándose con que a su regreso a la Comisión especial se había votado ya en favor del señor Cabrera, no teniendo, por tanto, en la elección ninguna intervención el señor Secretario. Añade que la Comisión se encontraba hasta cierto punto perpleja, por ser unos excelentes empleados los concursantes. El Sr. Barbosa, encargado del Negociado del Registro que cumple fielmente su cometido, no habiendo ocurrido el más pequeño incidente desagradable desde que lo desempeña, dando muestras de su pericia, celo e inteligencia, por lo cual se hace acreedor a la estimación de la Comisión y de la Diputación; el Sr. Díez, que desempeña el Negociado de Subastas, también con el mayor celo e inteligencia, aunque no ha hecho nada sobresaliente en su cargo, limitándose al cumplimiento de su deber, reconociéndolo así la Diputación, y el Sr. Cabrera, em-

pleado al que constantemente se le encargan infinidad de asuntos y que recientemente ha prestado un gran servicio a la Diputación, por el cual se ha ahorrado la Diputación el pago de la contribución correspondiente por la casa adquirida para la misma y que se ha venido satisfaciendo hasta que el Sr. Cabrera, sin ser ello obligación suya, ha indicado el procedimiento, proporcionando una economía importante, debiéndosele también un ahorro continuo por las economías que realiza en los gastos menores de la Diputación, en el ejercicio de su cargo, realizando una labor meritoria y digna de aplauso, resultando que es el empleado de más antigüedad en la categoría y el que reúne más méritos entre los concursantes, por lo cual la Comisión le ha designado para el ascenso.

Hace constar, en elogio de los empleados, que hasta el momento en que dió su dictamen la Comisión especial, no ha recibido ni una sola carta de recomendación en favor de un empleado; y termina rogando a la Diputación confirme los nombramientos propuestos, sin perjuicio de discutir en otra sesión si se ha de volver al procedimiento antiguo.

El Sr. Martínez Cardaña rectifica, insistiendo en que la antigüedad no puede ser considerada como mérito; pero ya que se ha atendido a esto, entiende que en el caso concreto del Sr. Carod, no ha debido ser propuesto éste, sino el Sr. Reverter, que es más antiguo.

Declara que en estos asuntos no atiende a las recomendaciones, a las que procura sustraerse para votar con arreglo a su conciencia, porque entiende que aquí no se puede hacer política.

Dice que el Sr. Soria ha hecho la justicia que se merece al Sr. Revilla, como funcionario inteligente, honrado y digno de todas las consideraciones, como lo es también el Sr. Montenegro; pero el Sr. Revilla posee la condición de Letrado y es insustituible en la Sección de Gobernación, a pesar de su condición de Abogado. Sin embargo, salió de esta Sección y no se sabe por qué.

Termina manifestando que como la Comisión especial no ha cumplido estrictamente con el mandato que recibió, debe volver el asunto a la Comisión.

El Sr. Llasera insiste en que al proponer la Comisión especial ascensos por el turno de antigüedad se ha excedido en sus atribuciones, y, por tanto, no puede ser votado el dictamen íntegro, debiéndose fraccionar, verificándose tan sólo las votaciones de los cargos que se refieren al turno de méritos, repitiendo que en ningún caso puede darse fuerza ejecutiva a lo propuesto por la Comisión, puesto que, como se hace constar en el acta de la sesión de la misma, se somete su dictamen a la aprobación de la Diputación, lo cual no sería necesario si la Comisión estuviese revestida de facultades ejecutivas.

El Sr. Soria rectifica, manifestando que, a su juicio, no hay necesidad de verificar la votación por papeletas, debiendo ser votado el dictamen íntegro; y respecto al nombramiento por el turno de antigüedad propuesto a favor del Sr. Robles, en la vacante producida por el ascenso del Sr. Montenegro, que corresponde a dicho turno reglamentariamente, la Comisión no ha hecho más que verificar la operación mecánica de designar al primer lugar del Escalafón ocupado por el nombrado Sr. Robles.

El Sr. Adame manifiesta que, perteneciendo a la Comisión provincial en que se tomó el acuerdo de que una Comisión es-

pecial hiciera la propuesta de los ascensos, emitió su voto en el sentido de que dicha Comisión no tendría ninguna facultad de carácter ejecutivo, debiendo limitarse como las demás a someter sus propuestas a la Diputación. Termina manifestando que, a su juicio, el asunto está bastante discutido y propone se vote por partes.

En vista de haber transcurrido las horas reglamentarias, la Diputación acordó prorrogar la sesión hasta terminar la discusión de este asunto, dentro de la hora de ruegos y preguntas.

El Sr. Mazzantini se adhiere a las manifestaciones hechas por el Sr. Senra y añade que la Diputación al tomar el acuerdo de nombrar esta Comisión especial no pudo hacer dejación de su soberanía, y en su consecuencia la propuesta puede y debe ser modificada y votada.

El señor Presidente manifiesta que estando discutido el asunto la Diputación debe decir en qué forma quiere que se proceda a la votación.

El Sr. Senra entiende que se debe proceder en la forma que establece el art. 88 del Reglamento.

El señor Presidente opina que el acuerdo que tomó la Diputación fué a los efectos de que se trajera la propuesta de la Comisión especial retribuida por la de personal, y en ese sentido podría hacerse en votación nominal; pero si la Comisión de personal estima que puede hacerse en la forma que han indicado algunos señores Diputados, o sea fraccionando el dictamen y votando separadamente cada uno de los nombramientos, en ese caso se haría por papeletas.

El Sr. De Carlos dice que desde el momento en que no se ha presentado ninguna enmienda al dictamen, no cabe más que aprobar o desechar el dictamen, bien sea fraccionado o íntegro.

El Sr. Borrega dice que puede darse el caso en la votación de votar a un empleado que no haya acudido al concurso.

El Sr. Adame declara que ya anunció su propósito de presentar enmiendas al dictamen, si se creía conveniente seguir este procedimiento; y si el Sr. De Carlos insiste en su propuesta, lo hará; pero advierte que de todas maneras no se podrá votar más que a los que hayan acudido al concurso.

El Sr. Presidente dice que tratándose de la elección de personas debe hacerse la votación por papeletas.

El Sr. Borrega dice que, aunque pertenece a la Comisión de personal, no ha cambiado impresiones con sus compañeros; pero su criterio personalísimo es que el dictamen hay que aprobarlo o desecharlo.

El señor Presidente anuncia que se va a proceder a la votación por papeletas, según dispone el reglamento, en su art. 89.

Verificada la votación en esta forma, en la que tomaron parte 30 señores Diputados, dió el siguiente resultado:

D. Manuel Díaz Montenegro, diez y nueve votos.

D. Tomás Revilla, diez votos.

Una papeleta en blanco.

Quedó por tanto nombrado por 19 votos contra 10 y una papeleta en blanco, Jefe de Negociado de segunda clase, en la vacante producida por fallecimiento de D. Florencio Alonso, y con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Manuel Díaz Montenegro.

La Diputación acordó seguidamente, de conformidad con el dictamen de la Comisión, ascender a la vacante producida por el Sr. Montenegro de Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, que corresponde al turno de anti-

güedad, al primero de los Oficiales primeros, D. Leandro Robles.

En la votación para proveer la vacante de Oficial que resulta en la categoría de Oficiales primeros, tomaron parte 28 señores Diputados, obteniendo D. Tomás Carod 22 votos y seis el Sr. Sáiz Torres.

Quedó por tanto nombrado Oficial primero, con el haber anual de 3.500 pesetas, el Oficial de la clase de segundos D. Tomás Carod.

En igual forma se procedió a la votación para proveer la vacante de Oficial segundo, tomando parte 28 señores Diputados, y obteniendo el Sr. Cabrera 28 votos.

Quedó por tanto nombrado D. Modesto Cabrera y Aguilera Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Verificada la votación para proveer la vacante de Oficial de la clase de terceros, en la que tomaron parte 29 señores Diputados, obtuvieron votos: el Sr. Orlando 22, el señor Vivanco seis, y el Sr. Mínguez uno.

Quedó por tanto nombrado Oficial de la clase de terceros el de la clase de cuartos D. Francisco Orlando, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Son aprobados los dictámenes proponiendo quedar entera la del nombramiento interino hecho por los señores Visitadores del Hospicio a favor de D. José Gómez Romero de Maestro cortador del taller de zapatería en la vacante producida por el nombramiento para Maestro del referido taller de D. Eusebio Estesos, que la desempeñaba.

Item se admita la dimisión presentada de su cargo por D. Manuel Ruigómez, Alumno interno de Medicina, y que una vez le sea admitida se corra la Escala del Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial, ascendiendo a interno de segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, al primero de la de tercera D. Joaquín Ruiz Heras.

Quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo quedar enterada de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que para la conmemoración del tercer Centenario de la muerte de Cervantes se organice una manifestación nacional artística el día 23 de Abril de 1916; que se invite a las Diputaciones del grupo de Castilla la Nueva, y que en momento oportuno se proponga todo lo necesario para la realización del proyecto.

(Continuará.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles número 31.649 y 45.944 de pesetas nominales 37.500 y 9.400, respectivamente, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 19 de Junio de 1897, el primero, y en 16 de Marzo de 1906, el segundo, a favor de Don Juan Alonso y Alonso, el primero, y Herederos de Don Juan Alonso y Alonso, el segundo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 7 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el

correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid, 17 de Mayo de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recto.

(A.—290.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se han dictado con fechas 1, 12, 13 y 16 del corriente mes, la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, al contribuyente sujeto a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona del Timbre, la Empresa del teatro Alvarez Quintero.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Mayo de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
P. S.,
Francisco Guerrero.

Relación de deudores.

Salón Olimpia.
Centro de Hijos de Madrid.
Teatro Benavente.

ASOCIACION DE EXPENDEDORES

DE

Tabacos de Madrid y su provincia

Se comunica a las personas que tengan créditos contra esta Asociación que deberán justificarlos antes del 29 del actual, escribiendo a la Junta directiva de la misma, por haberse acordado la disolución en Junta general.

Domicilio: Olivar, 13, principal, Madrid.

El Presidente,
Juan G. de las Barreras.

(A.—291.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por Don Francisco Gallego y Sanz contra Doña María Josefa Amalia Soriano Ramos, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta la siguiente

Finca.

Una casa-hotel sita en Carabanchel Alto, partido judicial de Getafe, en esta provincia, que tiene su fachada anterior a la calle del Ajenjo, hoy del Progreso, número tres triplicado, y la posterior, a la plazuela de la Iglesia, llamada también de Pinto o de las Animas, número cuatro, y cuyos linderos y demás circunstancias constan de los autos.

Para cuya segunda subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día veinte de Junio próximo y hora de las tres de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta suma, debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo; advirtiéndose que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán puestos de manifiesto en la Secretaría del que se refiere hasta el día de la subasta, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Soler.

Ante mí:

El Secretario,
Ldo. Fulgencio Muzas.

(A.—293.)

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en diez del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos que se siguen a instancia de Don Antonio Muñoz Laada, Don Eugenio Lebrero e Illanas y otros, contra Don Lorenzo Sanz Gozalo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio o tipo que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Una casa sita en la calle de Guzmán el Bueno, número treinta y dos, ocupa una superficie total de seis mil ochocientos ochenta y un pies cuadrados, y noventa y un décimos también cuadrados; linda toda la finca: por su frente o fachada, al Oeste, con dicha calle de Guzmán el Bueno; por su derecha, entrando al Sur, con el solar número seis, perteneciente a Doña Pilar de las Pozas; por su testero al Este, con el solar número siete, de Doña Teresa de las Pozas, y al Norte o izquierda, con el solar número cuatro, de Doña Pilar de las Pozas; tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

Otra casa en la citada calle de Guzmán el Bueno, señalada con el número treinta y siete, que hace chaflán y vuelve por la izquierda entrando a la calle de Fernando el Católico; linda: por su frente, que es el Este, con la calle de Guzmán el Bueno; por la izquierda, o Sur, con la calle de Fernando el Católico; por la espalda, u Oeste, con el solar de Don Lorenzo Sanz, que se des-

cribirá, y por la derecha, o Norte, con finca de Don Daniel Jorro; comprende una superficie de tres mil novecientos sesenta y cinco pies; tasada en doscientas veinticinco mil pesetas.

Y un solar en la calle de Fernando el Católico, formado en parte por los números nueve y doce; linda: por su frente, al Sur, con dicha calle; por la derecha, al Este, con casa de Don Lorenzo Sanz; por la izquierda, al Oeste, con finca de Doña Elvira Lahera, y por la espalda, al Norte, con terrenos de Don Bernardo Mendieta y solares números diez y once; comprende una superficie de siete mil ochocientos ochenta y ocho pies y ochenta y tres décimos cuadrados; tasado en treinta y dos mil pesetas.

Y para el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de Junio próximo, y hora de las quince, en el local del Juzgado, anunciándose por edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este dicho Juzgado y publicándose otros en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, expresándose que los autos con la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes se pondrán de manifiesto en Secretaría a quien lo solicite que quiera tomar parte en la subasta, entendiéndose que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores en estos autos continuarán subsistentes y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella los citadores deberán consignar el diez por ciento por lo menos del indicado precio.

Madrid, diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Juez de primera instancia,
Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(A.—292.)

JUZGADOS MUNICIPALES**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 353 de orden del año 1916, por hurto contra Segundo y Felipe Carbón Paz, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente,

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.812.) (B.—877.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 446 de orden del año 1916, por lesiones de Dolores Mari Pérez y Manuela García Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Mayo próximo, a las once del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.813.) (B.—878.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 497 de orden del año 1916, por lesiones de Manuel Lamela Franco, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día diez y siete de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.815.) (B.—880.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 609 de orden del año 1916, por lesiones a Alfredo Amador Borjas, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por me-

dio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Rafael Betancort y Don Enrique Martínez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.826.) (B.—891.)

ARGANDA DEL REY

Don Pedro Sanz y Sanz, Juez municipal de Arganda del Rey.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán con la solicitud certificación de nacimiento, de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y certificación que acredite los conocimientos jurídicos necesarios para el buen desempeño del cargo u otros documentos que acrediten su capacidad o servicios prestados en cualquier carrera del Estado, siendo incompatible dicho cargo con cualquier otro retribuido por el Municipio o el Estado.

Y para los efectos consiguientes, se hace saber por medio del presente.

Arganda del Rey, a seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.

El Juez municipal,
Pedro Sanz.

El Secretario,
Diego Nieto.

(Núm. 2.002.)

JUZGADOS MILITARES**REGIMIENTO DE INFANTERIA DE SABOYA, NUM. 6**

Rubio García (D. Blas), hijo de Don Blas y de Doña Josefa, natural de San José de los Ramos (isla de Cuba), de veinticuatro años de edad, estado soltero, oficio estudiante, su estatura 1,690, aveindado últimamente en Madrid, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Don Vicente Ardid Manchón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de Mayo de 1916.

El Primer Teniente Juez instructor,
Vicente Ardid.

(B.—972.)